



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# REASIGNACIÓN DOCENTE POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR 2022

## Generalidades

### 1. ¿Qué es la reasignación?

Es la acción administrativa de personal mediante la cual el profesor en condición de nombrado o designado de una institución educativa pública o programa de educación básica se desplaza geográficamente de una plaza de origen a una plaza de destino que se encuentra vacante y presupuestada, manteniendo las mismas características del cargo de origen.

### 2. ¿Quiénes pueden participar del proceso?

Pueden participar los/as maestros/as nombrados/as de educación básica y técnico- productiva, así como los/as directores/as y subdirectores/as de las instituciones educativas públicas y especialistas de educación de las UGEL y DRE.

### 3. ¿Cuáles son los requisitos para postular a una reasignación por interés personal?

Los/as docentes deberán presentar su solicitud de reasignación en la UGEL a la que desean reasignarse con los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos:

- Deberá acreditar tener como mínimo tres (3) años de nombramiento y dos (2) años de servicios oficiales efectivos continuos o acumulativos en la última plaza de la cual es titular como nombrado/a o designado/a al momento de su postulación.
- Presentar informe escalafonario de reasignación, cuya antigüedad no sea mayor a 60 días a la postulación.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente. Este requisito se encuentra suspendido.

### 4. ¿Cuáles son los requisitos para postular a una reasignación por unidad familiar?

Los/as docentes deberán presentar su solicitud ante la UGEL a la que desean reasignarse (de destino) con los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos:

- Deberá acreditar tener como mínimo tres (3) años de nombramiento y dos (2) años de servicios oficiales efectivos continuos o acumulativos en la última plaza de la cual es titular como nombrado/a o designado/a al momento de su postulación.
- Presentar informe escalafonario de reasignación cuya antigüedad no sea mayor a 60 días a la postulación.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente. Este requisito se encuentra suspendido.

- Para acreditar la relación de parentesco, deberá presentar los siguientes documentos de acuerdo con su solicitud:
  - En el caso de cónyuge: acta de matrimonio, resolución judicial o escritura pública en caso de concubinato o unión de hecho
  - En el caso de hijos menores: copia del documento nacional de identidad (DNI)
  - En el caso de padres mayores de 60 años de edad: acta de nacimiento.
  - En el caso de hijos/as mayores o padres con discapacidad: copia del documento nacional de identidad (DNI) y certificado de discapacidad emitido por el Conadis o un médico certificador.
- Constancia domiciliaria o declaración jurada del familiar directo que reside en el destino de la reasignación.
- Declaración jurada de la residencia en el lugar de destino del postulante.

## 5. ¿Cómo puedo participar?

Para participar, tanto la reasignación por interés personal como por unidad familiar, los/as docentes deben presentar su solicitud de reasignación por la mesa de partes virtual o física de la UGEL o DRE a la que desean trasladarse, adjuntando la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y los criterios de evaluación.

Las inscripciones se realizan durante la primera semana de junio, de acuerdo con el cronograma de cada región.

### Sobre la evaluación

## 6. ¿Qué criterios se evalúan en la reasignación por unidad familiar e interés personal?

El proceso de reasignación docente 2022 evaluará los siguientes criterios, teniendo en cuenta que el criterio de la evaluación de desempeño está suspendido hasta que dicha evaluación se generalice a todo el magisterio.

- **Escala magisterial.** El puntaje máximo para este criterio es de veinticinco (25) puntos.

Escala	Puntaje
Octava	25
Sétima	22
Sexta	20
Quinta	18
Cuarta	16
Tercera	14
Segunda	12
Primera	10

- **Ubicación de la institución educativa.** En caso el postulante haya laborado en una institución educativa ubicada en zona rural, de frontera o VRAEM, se otorga hasta cuarenta (40) puntos.

ZONA	Puntaje
Por zona rural 1	0.3
Por zona rural 2	0.2
Por zona rural 3	0.1
Por zona de frontera	0.2
Por zona VRAEM	0.3

Estos criterios por ubicación de la institución educativa no son excluyentes. El puntaje se otorga por cada mes de labor efectiva de acuerdo con el área de desempeño del/de la profesor/a postulante. El puntaje se acredita con los padrones que [aprueba anualmente el Minedu](#), desde el año 2014. No se consideran los periodos laborados menores a 30 días.

- **Tiempo de servicio.** Se otorga puntaje hasta veinticinco (25) puntos: Un (1) punto por cada año de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial.

## 7. ¿Cuál es el cronograma de la reasignación por unidad familiar e interés personal?

La reasignación por unidad familiar e interés personal se realiza entre los meses de mayo, junio y julio de acuerdo con el cronograma regional aprobado por cada GRE o DRE y siguiendo estos plazos.

Actividades	Junio				Julio			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
<b>Etapa general</b>								
Inscripción única de participantes								
Evaluación de expedientes								
Publicación de resultados preliminares								
Presentación de reclamos								
Absolución de reclamos								
Publicación final de resultados								
<b>Etapa regional - primera fase</b>								
Publicación de cuadro de méritos								
Adjudicación de plaza								
Emisión de resoluciones								
<b>Etapa regional - segunda fase</b>								
Publicación de plazas orgánicas vacantes								
Publicación de cuadro de méritos								
Adjudicación de plaza								
Emisión de resoluciones								
<b>Etapa interregional</b>								
Publicación de plazas orgánicas vacantes								
Publicación de cuadro de méritos								
Adjudicación de plaza								
Emisión de resoluciones								

## 8. ¿Cómo se comunican los resultados de la reasignación?

El comité de reasignación de la DRE o UGEL publicará los resultados preliminares de la evaluación a través del portal institucional u otros medios y, posteriormente al periodo de reclamos, publica los resultados finales.

El comité de reasignación de la DRE o UGEL, deberá publicar:

- Los cuadros de postulantes aptos y no aptos, de acuerdo al área de desempeño laboral, cargo, modalidad, nivel/ciclo educativo, área/campo de conocimiento en caso corresponda; y causal.

- b. Los cuadros con resultados de la evaluación de los expedientes; a través de un cuadro de méritos por área de desempeño laboral, cargo, modalidad, nivel/ciclo educativo y área/campo de conocimiento en caso corresponda, dichos cuadros deben ser por causal de reasignación por interés personal y otro cuadro de méritos por unidad familiar, el cual debe estar suscrito por todos los miembros del comité; publicado en el portal institucional de la IGED, locales institucionales y otros medios de comunicación masiva a su alcance.

Para la etapa interregional la publicación de resultados preliminares se realiza por área de desempeño laboral, cargo, modalidad, nivel/ciclo educativo.

## 9. ¿Qué pasa si el/la docente no está de acuerdo con el resultado de la evaluación?

El/la profesor/a que no se encuentra de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos presentados en el momento de la postulación o calificación consignada en el cuadro de méritos preliminar por nivel/ciclo educativo, puede formular reclamo por escrito ante el Comité de Reasignación, el mismo que es absuelto por escrito y notificado al/a la profesor/a, debiendo consignarse en el libro de actas e informe final del proceso de reasignación. La absolución del reclamo deberá ser absuelto por el comité antes de la publicación final.

El/la profesor puede adjuntar documentos que sustenten su reclamo; sin embargo, no podrá presentar documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos que no presentó al momento de su inscripción.

## 10. ¿Cómo se realiza el proceso de adjudicación?

La adjudicación de plazas vacantes se realiza en acto público, en estricto orden de méritos, por nivel educativo y de acuerdo al cronograma establecido en cada etapa y fase de la reasignación. Para el año 2022, cada UGEL determina si se realiza de forma presencial o no presencial la adjudicación.

La adjudicación de plazas por interés personal y unidad familiar se realiza en forma alternada, empezando por unidad familiar; es decir, el/la profesor con mayor puntaje de esta causal de reasignación elige la plaza de su preferencia, luego el profesor con mayor puntaje por la causal de interés personal elige la plaza de su preferencia.

Si el/la docente no puede estar presente, puede acreditar un o una representante mediante carta poder simple; de lo contrario, pierde el derecho a reasignarse.

El/la profesor/a que durante la primera fase de la etapa regional no es adjudicado, por no estar presente en el acto de adjudicación o encontrándose en ella manifiesta no elegir una plaza, debe ser considerado en la segunda fase de dicha etapa manteniendo su orden de mérito, dejando constancia en el libro de actas.

## 11. ¿Desde cuándo el profesor reasignado debe ir a su institución educativa?

La vigencia de la reasignación por unidad familiar e interés personal para los/as docentes del área de gestión pedagógica es a partir del 01/03/2023; y para los/as que laboran en el área de gestión institucional es desde el 01/01/2023.

## 12. ¿Quiénes realizan el proceso de reasignación?

El proceso de reasignación para las causales de **interés personal** y **unidad familiar** está a cargo del **comité de reasignación**. Para el año 2022, excepcionalmente el proceso está a cargo del comité conformado durante el año 2021.